

República de Colombia
Rama Judicial
del poder PÚBLICO



Juzgado PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 13 No. 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	YOBANY ANTONIO GARCÍA ÁLVAREZ
DEMANDADO	SUCESIÓN DE ANTONIO MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO.	05690 40 89 001 2022 00021
ASUNTO	RECHAZA LA DEMANDA
INTERLOCUTORIO N°	261

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, MAYO CINCO (5) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Al proceder a estudiar los requisitos exigidos por auto anterior, y una vez subsanados los mismos por la parte demandante, se observa que éstos no fueron cumplidos en su totalidad, toda vez que no se dio la claridad que se requería para determinar el área del bien inmueble.

Ahora bien y tal como lo solicita el apoderado judicial de conceder un termino adicional de 15 dias para allegar el requisito exigido, este no se accede teniendo en cuenta que los términos judiciales son preclusivos, máxime que el termino otorgado es de carácter legal, lo que significa que una vez vencido estos procederá el rechazo de la demanda (Art. 90, Inc. 7 del C.G.P.).

Por lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

**JULIO HERNÁN ROBLEDO POSADA
JUEZ**

Firmado Por:

**Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**961b27c3320060bae139e43b6c98456313828f355ce4010970ffc6356aeb
e85d**

Documento generado en 05/05/2022 01:46:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**